S

eguramente la decisión de incluir en los informes de auditoría una mención sobre las cuestiones clave de la auditoría, generará dificultad a los profesionales de la contabilidad, tensión entre estos y sus clientes, reacciones no previsibles entre los destinatarios de la información y posiciones hoy desconocidas de las autoridades de supervisión. Sabemos que esto no es signo de error en el estándar (NIA 701) sino la consecuencia de un cambio importante.

Esperamos que los revisores fiscales estén preparados para explicar este nuevo comportamiento, ojalá sin reducirse a sostener que ahora es obligatorio, como si el ordenamiento se lo hubiese inventado.

Recordemos que el origen de la reforma de los estándares sobre informes es un proceso de auscultación realizado cuidadosamente y con la calma necesaria, al cabo del cual se estableció la necesidad de las modificaciones. Según el estándar, “(…) *El propósito de la comunicación de las cuestiones clave de la auditoría es mejorar el valor comunicativo del informe de auditoría al proporcionar una mayor transparencia acerca de la auditoría que se ha realizado* (…)”

Es importante resaltar que las CCA (KAM) no tratan de resaltar cuentas, datos o revelaciones incluidos en la información, sino, más bien, “(…) *9. El auditor determinará, entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad aquellas que hayan requerido atención significativa del auditor al realizar la auditoría* (…)” -subrayamos-. Una cosa es la manifestación de la CCA y otra los párrafos de énfasis en las opiniones o dictámenes de los auditores. Según las bases de las conclusiones, “(…) *The overarching theme across all respondent groups was that the description of a KAM should be relatively clear, concise, understandable, and entity-specific, and should not be viewed as competing with management’s disclosures or providing original information about the entity* (…)”

Algunos han sostenido que prácticamente hay tantos juicios como profesionales. No compartimos esta idea, que da a entender que las auditorías y otros trabajos de aseguramiento pueden llegar a ser personales, subjetivos, individuales, etc. Aunque muchas ciencias no admiten la dimensión de exactitud, podemos establecer quiénes juzgan correctamente, pues se atienen, de un lado, a su disciplina y, de otro, a la lógica. Puede que dos profesionales tengan posiciones diferentes. Sin embargo, la validez de sus decisiones depende del rigor disciplinar que las rodee, es decir, de su racionalidad.

El estándar ya incorporado a nuestra legislación contiene varios ejemplos. Las bases de las conclusiones añaden elementos de juicio. El material explicativo que el mismo IAASB ha promocionado es un complemento adecuado. Todo este conjunto es suficiente para considerar que hay una orientación correcta que impedirá que los profesionales obren arbitrariamente.

*Hernando Bermúdez Gómez*